



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.**

### Antecedentes

Primero.— El 24 de mayo de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocaban las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La citada Orden de convocatoria autorizó un gasto de 1.600.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/470056/33005 (1.300.000 euros) y G/3221/470056/91002 (300.000 euros) “Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo”, del Presupuesto de Gastos del INAEM para el ejercicio 2024.

Tercero.— En el marco de dicha convocatoria se han presentado un total de 42 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 42 solicitudes, resultando que todas ellas reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias. El importe total de las subvenciones a conceder alcanza la cantidad de 1.572.007,89 euros, por tanto, el crédito disponible es suficiente para hacer frente al pago de la totalidad de la subvención a otorgar, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 20.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero y el baremo aplicado para la evaluación y selección de las solicitudes regulado en el apartado undécimo de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

Cuarto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 10 de septiembre de 2024 se emitió informe por parte de la Comisión de valoración de unidades de apoyo prevista en el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

### Fundamentos de derecho

Primero.— El 24 de mayo de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Segundo.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto; y la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— Tal y como establece el artículo 22.4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la resolución administrativa de concesión identificará el origen de la financiación. La presente subvención está constituida en un 81,25% por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y en un 18,75% por fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo su distribución la siguiente:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	300.000 €

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha Orden y de su correspondiente convocatoria.

Quinto.— El artículo 17 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello se ha procedido a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 2 del artículo 20 de la citada Orden, y se ha adjudicado, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciéndose un módulo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 de dicha Orden, y que al inicio del período subvencionable que venga determinado en la correspondiente convocatoria, esté contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. De acuerdo con ello, el importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta el número de personas con discapacidad que estén contratadas en la fecha de inicio del período subvencionable determinado en la convocatoria, en atención a la duración del contrato que existiese en dicho momento, el porcentaje de jornada y el módulo establecido.

Séptimo.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año y que para la determinación del derecho a las mismas se tendrá en cuenta la composición de la unidad de apoyo que se acredite en el momento del inicio del período subvencionable, la cual deberá mantenerse durante todo el período subvencionado. El apartado sexto de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, establece que el período a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

En virtud de lo expuesto, conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción de Empleo, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

El número de personas trabajadoras con discapacidad tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención tal y como establece el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, figura relacionado en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— El período subvencionado abarca desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero.— Las subvenciones se abonarán previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la misma y finalizado el período objeto de la subvención que concluye el 30 de septiembre de 2024. El plazo de justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de dicho período. No obstante, una vez publicada la resolución, se podrá solicitar el pago anticipado que supondrá



entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicho pago anticipado podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros.

El plazo de solicitud del mencionado anticipo será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional con que cuentan los centros especiales de empleo beneficiarios, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

Quinto.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional dentro de los centros especiales de empleo, deberá identificarse y señalizarse debidamente colocando para ello, en lugar visible, el cartel informativo que de forma normalizada se recoge como anexo I a la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

Sexto.— Los centros especiales de empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Séptimo.— En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

Octavo.— Exigir a los centros beneficiarios de la subvención el cumplimiento de las obligaciones previstas para ellos con carácter general en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Los centros beneficiarios deberán mantener la estructura de la unidad de apoyo tenida en cuenta para la concesión de esta subvención durante el periodo subvencionado. Cuando se produzcan vacantes del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, aquéllas deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad de los módulos establecidos en el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. La vacante deberá ser cubierta por otra persona que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda y habrá de producirse en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo dicha vacante. Dicha sustitución será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo por la entidad beneficiaria dentro del mismo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal de las personas físicas



integrantes de las unidades de apoyo subvencionadas y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma individualizada a cada uno de los centros especiales de empleo beneficiarios, el nombre y la categoría de los trabajadores que, como personal técnico o como encargados de apoyo a la producción, integran la unidad de apoyo subvencionada.

Los centros especiales de empleo beneficiarios deberán informar a los trabajadores integrantes de la correspondiente unidad de apoyo acerca de la subvención recibida para favorecer el funcionamiento de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
ANA LÓPEZ FÉRRIZ**

ANEXO I  
RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBVENCIONAR

Entidad	Cl.	C2	C4	Barremo	Fecha Inicio	Fecha fin	N. Expediente	N. Doc	N. Disc	Jorn. Encargados	N. Encargados	Jorn. Encargados	N. Técnicos	Jorn. Técnicos	Importe solicitado	Importe concedido
ORABORD PATRERA, S.L.U.	25	25	20	0	30/09/2024	30/09/2024	H/079/JACEE/24	B22384865	5	464,08	1	5,33	1	6,67	6.682,75 €	6.682,75 €
ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	25	25	15	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/031/JACEE/24	B50812833	12	967,49	1	80,00	1	16,00	13.931,86 €	13.931,86 €
MINUEVAL, S.L.	25	20	20	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/012/JACEE/24	B50397941	39	3.900,00	3	260,00	2	122,00	57.600,00 €	56.160,00 €
EL CERRO Y LA RETAMA, S. L.	20	25	15	5	30/09/2024	30/09/2024	Z/013/JACEE/24	B50895499	4	350,00	1	33,33	1	5,33	5.040,00 €	5.040,00 €
ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA	25	20	15	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/005/JACEE/24	G50115377	7	700,00	1	46,67	1	9,33	10.080,00 €	10.080,00 €
ADESA ROMANOS, S.L.	25	15	20	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/074/JACEE/24	B99579315	4	303,90	1	26,67	1	5,33	4.376,16 €	4.376,16 €
CEE FERRVALS VIVAS S.L.U. (entidad CEE IMPULSO LANARD)	25	15	15	0	30/09/2024	30/09/2024	T/038/JACEE/24	B44232915	17	1.700,00	2	113,33	1	28,00	24.480,00 €	24.480,00 €
RICHMOND 1881 S.L.	15	10	15	15	30/09/2024	30/09/2024	Z/081/JACEE/24	B99444655	28	1.803,38	2	186,67	1	72,00	25.865,86 €	25.988,67 €
SERVICIOS PARQUE DELICIAS S.L.	25	25	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/030/JACEE/24	B50812088	18	1.640,00	2	120,00	1	32,00	23.616,00 €	23.616,00 €
ADIBCENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	25	25	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/071/JACEE/24	B99535325	7	654,55	1	46,67	1	9,33	9.425,52 €	9.425,52 €
NATURALMENTE SOCIAL RECICLA, S.L.	25	20	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/056/JACEE/24	B99171883	16	1.600,00	2	106,67	1	24,00	23.040,00 €	23.040,00 €
FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPDES CEE.	25	20	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/001/JACEE/24	G50448999	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
INTEGRACION LABORAL ARCAVIA, S.L.	25	20	0	0	30/09/2024	30/09/2024	H/016/JACEE/24	B2245633	55	5.354,67	4	366,67	2	183,33	77.064,05 €	77.064,05 €
UMBELA, S. COOP	20	25	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/002/JACEE/24	F50122423	40	4.000,00	3	266,67	2	126,67	57.600,00 €	57.600,00 €
FUNDACION VALENTIA HUESCA	20	20	0	5	30/09/2024	30/09/2024	H/017/JACEE/24	G22417570	73	6.974,64	5	486,67	3	243,33	109.627,94 €	100.334,78 €
NOVO REFUMI, SLU	15	15	15	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/009/JACEE/24	B99516129	17	1.700,00	2	113,33	1	28,00	24.480,00 €	24.480,00 €
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	15	10	0	20	30/09/2024	30/09/2024	Z/045/JACEE/24	B50856160	36	3.200,63	3	240,00	2	108,00	46.569,07 €	45.389,07 €
INSERPAPE, S.L.	25	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	H/029/JACEE/24	B22303119	8	623,36	1	53,33	1	10,67	13.651,63 €	8.976,384 €
JARDINERIA DEL VALLE DE BRNASQUE S.L.	25	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	H/026/JACEE/24	B22215768	5	423,34	1	33,33	1	6,67	8.695,30 €	6.096,10 €
MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	25	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/010/JACEE/24	B50460351	15	1.500,00	1	100,00	1	20,00	21.600,00 €	21.600,00 €
SRCL CONSUMUR CEE, S.A	25	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/022/JACEE/24	A81098462	11	1.100,00	1	73,33	1	14,67	15.840,00 €	15.840,00 €
ASHPME S.A. INTEGRAL S.L.U.	25	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	T/008/JACEE/24	B44541618	9	574,44	1	60,00	1	12,00	10.076,11 €	8.271,94 €
FUNDACION OFA	20	0	0	20	30/09/2024	30/09/2024	Z/004/JACEE/24	G99118938	47	4.435,00	4	313,33	2	156,67	63.864,00 €	63.864,00 €
CERRO GESTION, S.L.	15	10	15	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/006/JACEE/24	B50502699	8	713,18	1	53,33	1	10,67	10.653,41 €	10.269,79 €
ARAPACK S.L.	0	15	0	25	30/09/2024	30/09/2024	Z/003/JACEE/24	B50724385	28	2.764,93	2	186,67	1	76,00	39.814,99 €	39.814,99 €
COMI OTRILLAS, S.L.	25	10	0	0	30/09/2024	30/09/2024	T/044/JACEE/24	B4478462	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y ARONAS S.L.	25	10	0	0	30/09/2024	30/09/2024	T/039/JACEE/24	B50848314	9	900,00	1	60,00	1	12,00	12.960,00 €	12.960,00 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	20	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/011/JACEE/24	B50910099	113	11.205,31	8	753,33	6	376,66	161.356,46 €	161.356,46 €
GARDINERS, S.L.	20	15	0	0	30/09/2024	30/09/2024	Z/070/JACEE/24	B99525599	36	3.515,00	3	240,00	2	108,00	50.616,00 €	50.616,00 €

ATADIEMPLEO, S.L.L	20	15	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	T/014/UACEE/24	844180586	27	2.500,44	2	180,00	1	68,00	37.446,34 €	36.006,34 €
LOGISTICA BOLSMAN-CORREAS	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	H/029/UACEE/24	822291728	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
PROTEC & MARTI, S.L	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/061/UACEE/24	899162976	20	1.837,66	2	133,33	1	60,00	26.836,27 €	26.462,38 €
ARAGOSGA, S.L	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/084/UACEE/24	899493918	23	1.494,54	2	153,33	1	52,00	22.961,38 €	21.521,38 €
DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/033/UACEE/24	850778224	35	3.350,00	3	233,33	2	103,33	48.240,00 €	48.240,00 €
STYLEPACK, S.L	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/062/UACEE/24	850940618	95	8.727,66	7	620,00	5	310,00	115.118,30 €	116.458,30 €
LOGISTICA SOCIAL S.L	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/052/UACEE/24	850931302	24	2.350,00	2	146,67	1	46,00	33.984,00 €	33.984,00 €
REY ARDID, S.L	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/034/UACEE/24	850770791	57	5.041,68	4	380,00	2	190,00	72.480,19 €	72.600,19 €
ENVASADO BOLSMAN- CORREAS, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/015/UACEE/24	899041725	30	3.000,00	2	200,00	1	80,00	44.520,00 €	43.200,00 €
CEERPI, S.L	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/020/UACEE/24	850812064	25	2.155,56	2	166,67	1	60,00	31.040,06 €	31.040,06 €
EMPLAZADOS SOCIAL S.L	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	Z/069/UACEE/24	899548628	10	977,90	1	66,67	1	13,33	14.081,76 €	14.081,76 €
ILUMINACION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGON S.L.U.	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	Z/076/UACEE/24	899417248	83	8.300,00	6	553,33	4	276,66	122.400,00 €	119.520,00 €
SOMONTANO SOCIAL, S.L.	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	H/029/UACEE/24	822218051	62	5.579,10	5	413,33	3	206,67	80.819,04 €	79.979,04 €

Total entidades beneficiarias		42	Total trabajadores con discapacidad comprobables		1171	Total solicitado		1609134,45 €	Total concedido		1572007,89 €
-------------------------------	--	----	--	--	------	------------------	--	--------------	-----------------	--	--------------